



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12553 *Resolución sobre la ampliación del ámbito territorial de la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera de ovino Serra de Tramuntana*

Hechos

1. El día 16 de febrero de 1993 se publicó en el BOCAIB la Resolución del Consejero de Agricultura y Pesca que autorizaba la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera de ovino “Serra de Tramuntana” que incluía ganaderos de los municipios de Sóller, Fornalutx, Deyá, Escorca y Bunyola.
2. La Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera de ovino “Serra de Tramuntana” con CIF G57284556 y domicilio a la carretera Puig Mayor n.º 5, se encuentra inscrita en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera con el código ES04000008.
3. El día 27 de septiembre de 2021, con registro de entrada REGAGE21E00019145655, la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera de ovino “Serra de Tramuntana” presentó en el registro electrónico una solicitud para incorporar los municipios de Valldemossa, Banyalbufar y Esporles a su ámbito. En la solicitud se incorporan los estatutos de la agrupación actualizados.
4. Una vez revisados los datos de ganaderos y censo integrados en los municipios que solicitaban la ampliación, y después de un plazo de alegaciones, se comprobó que solo se cumplían los requisitos para la ampliación del ámbito en los municipios de Banyalbufar y Esporles.
5. El día 2 de diciembre de 2021, previo informe del jefe de la Sección VI, el jefe del Servicio de Ganadería emitió propuesta de resolución de reconocimiento de los municipios de Banyalbufar y Esporles en el ámbito territorial de la ADSG de ovino de Serra de Tramuntana.

Fundamentos de derecho

1. Punto 4 y 6 de la Orden del consejero de Agricultura y Pesca, de 26 de mayo de 1992, que regula las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en las diversas especies ganaderas de las Baleares.
2. Artículos 3, 4 y 6 del Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, que establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria y se crea y regula el Registro nacional de las mismas.

Por todo ello, previa propuesta favorable dicto la siguiente

Resolución

1. Reconocer el municipio de Banyalbufar y Esporles dentro del ámbito territorial de la ADSG de ovino de Serra de Tramuntana.
2. Denegar el reconocimiento dentro del ámbito territorial de la ADSG de ovino de Serra de Tramuntana del municipio de Valldemossa.
3. Notificar esta Resolución a la persona interesada.
4. Ordenar la publicación del reconocimiento del municipio de Banyalbufar y Esporles dentro del ámbito territorial de la ADSG de ovino de Serra de Tramuntana en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución - que no agota la vía administrativa - puede interponer un recurso de alzada ante la consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso de alzada se tiene que entender desestimado si habiendo transcurrido tres meses desde que se interpuso no se ha dictado resolución. En este caso queda abierta la vía contenciosa administrativa en los plazos que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en el día de la firma electrónica (*10 de diciembre de 2021*)

El director general de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Fernando Fernández Such

